



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00573

Decisión: Requiere

La apoderada de la parte actora aportó la constancia de envío de notificación por aviso al demandado, realizado en debida forma, con resultado, se rehusó a recibir, en consecuencia se remite al inciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C. G. del Proceso, el cual plasma, "*cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, **la empresa de servicio postal la dejara en el lugar y emitirá constancia de ello***", por lo tanto deberá realizar nuevamente la mencionada notificación, teniendo en cuenta lo antes dicho.

Como se advirtió en providencia anterior, el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 15 oct 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.*

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62db15066e168bda519ad497a68842699129456a08fda159d2a1ed49026e7bb9

Documento generado en 14/10/2021 01:18:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>